INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
COMISIÓN CONSULTIVA
RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°05-2021
COMISIÓN CONSULTIVA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2021

Al ser las dieciséis horas con quince minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno, da inicio la Sesión Extraordinaria Nº 05-2021 de la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de manera virtual por Microsoft Teams.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUORUM

MIEMBROS PRESENTES:

Siendo esta la hora y fecha señalada para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria N° 05-2021 de la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil,** se encuentran presentes: Sra. Silvia Lara Povedano, Ministra de Trabajo y Seguridad Social y Presidenta de la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, Sra. Gladys Jiménez Arias, Presidenta Ejecutiva del PANI y Ministra de la Niñez y la Adolescencia, Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Presidente Ejecutivo del IMAS; Sra. Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación Pública y Sra. Marcela Guerrero Campos, Ministra de la Condición de la Mujer y Presidenta Ejecutiva del INAMU.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

Sr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZÓN DE SU CARGO:

Sra. Natalia Álvarez Rojas, Viceministra de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Danny Esquivel Lobo, Sra. Damaris Jiménez Artavia, de la ST-REDCUDI, Sra. Yariela Quirós Álvarez, Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Queda consignado que con el consentimiento de los señores y señoras miembros de esta Comisión, esta sesión será grabada, no transcrita en su literalidad, sino en los acuerdos tomados y observaciones señaladas. De igual manera se les podrá proporcionar copia de los audios de esta sesión, si así lo requieren.

Se da inicio a la sesión, según el orden señalado en la agenda adjunta en las carpetas:

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La señora Presidenta procede a dar lectura al orden del día.

AGENDA

1. ***Artículo Primero:*** *Comprobación del quórum.*
2. ***Artículo Segundo:*** *Lectura y aprobación del orden del día.*

Escaneado con CamScanner

3. ***Artículo Tercero:*** *Avances en el cumplimiento de la Ley N° 9941, Reactivación y Reforzamiento de la REDCUDI. Sra. Silvia Lara Povedano, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.*
4. ***Artículo Cuarto:*** *Avances para la aprobación del Proyecto de Ley N° 20.822. Sra. Gladys Jiménez Arias, Ministra de la Niñez y la Adolescencia, Presidenta Ejecutiva del PANI.*
5. ***Artículo Quinto:*** *Reglamento del Sistema de Información Social- SIS de la REDCUDI. Sra. Damaris Jiménez Artavia, ST-REDCUDI.*
6. ***Artículo Sexto:*** *Cierre de la sesión.*

ACUERDO N° 41-08-2021:

La señora Silvia Lara Povedano, procede a someter a votación el siguiente acuerdo: **"Se aprueba el orden del día para la sesión extraordinaria N°05-2021 de la Comisión Consultiva de la REDCUDI".** Se aprueba el anterior acuerdo por votación unánime de los siguientes miembros presentes: señora Silvia Lara Povedano, señor Juan Luis Bermúdez Madriz, señora Melania Brenes Monge, señora Gladys Jiménez Arias y señora Marcela Guerrero Campos. **Acuerdo en firme.**

ARTÍCULO TERCERO: AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 9941, REACTIVACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA REDCUDI.

La señora Silvia Lara menciona que el tema de la implementación de la Ley Nº9941 es importante y por eso en el MTSS seguimos trabajando en lo que esto implica, planificando internamente cada paso para el traslado de la ST al MTSS, clarificando con mayor precisión con el Servicio Civil para avanzar en esa dirección, también estamos trabajando con nuestra Dirección Financiera para detallar cuál es la interpretación que estamos haciendo del presupuesto que está previsto en la Ley y cuánto correspondería al ejercicio de la ST, incluso determinando que implicaría esto de cara al presupuesto extraordinario que está preparando el Ministerio de Hacienda para someterlo a conocimiento de la Asamblea Legislativa este 22 de agosto. Yo como jerarca debo demostrar que diligentemente he asumido la responsabilidad de cumplir con lo que dice la Ley. Uno de los acuerdos de la sesión anterior fue enviar una nota a don Juan Luis consultando sobre la posibilidad jurídica y presupuestaria del IMAS de continuar asumiendo la ST, tanto desde el punto de vista presupuestario como de la contratación del personal, este proceso de traslado al MTSS va a tardar meses y en alguno casos se habla de un año o más. En la sesión anterior lo que se vio es que es fundamental consultar a don Juan Luis la posibilidad de que el IMAS asuma la ST en ese proceso de transición, entonces tendríamos en respuesta y atención al acuerdo desde el MTSS enviamos una nota con la consulta.

Interviene el señor Juan Luis Bermúdez quien confirma el recibido de la nota, indica que se ha estado pensando que frente al momento que se atraviesa deberíamos poner sobre la mesa una serie de principios de administración pública (eficiencia, continuidad de los servicios, el interés superior del niño o la niña), de tal forma que incluso he pensado que lo más ordenado en este período en el que estamos, quizás lo mejor sería que el IMAS presupueste para el período 2022 los recursos, entendiendo que la condición de que la ST esté adscrita al ente rector ha estado desde la Ley Nº9920 y que a la fecha, por razones asociadas a la eficacia y eficiencia se ha mantenido la ST acá, danto espacio para que el proyecto de Ley de la Diputada Ivonne Acuña se apruebe y se haga un único traslado. En

Escaneado con CamScanner

términos de clima organizacional puede ser complejo para el personal de la ST, que tenga que pasar al MTSS y posteriormente al PANI, y lo que nos queda es fundamentar muy bien esta decisión, entendiendo que hoy hay un ámbito de incertidumbre jurídica y de una indeterminación de quien debe presupuestar, que debe ser subsanada en función de lo que exige la Ley de Administración Pública. He hablado con el Gerente General y le he planteado esta posibilidad que sería secundada en el momento en que el Consejo Directivo, la institución envíe el presupuesto a la CGR en el mes de setiembre, muy fundamentado en esas líneas. De tal manera que, si bien hay que resguardar esa obligación de un traslado en cierto plazo y pues más allá de que se diga que no se cumplió, aquí se está sobreponiendo algunas garantías superiores que son esas, la continuidad de los servicios, de tal manera que nosotros lo presupuestemos y evitemos tanto trasiego traumático del personal a distintos ámbitos de trabajo, remuneración, incluso entorno, y sea uno solo, el que la Ley en su espíritu había previsto, nos facilita a todos estos meses que son complejos por cierre de año y por la coyuntura del cambio de ciclo político en el que empezamos a vernos inmersos. Yo quisiera plantear que valoremos Una posición de nuestra institución en la que estaríamos diciendo que incluso lo haríamos hasta el año 2022 incluido, pero eso sí activando en caso de lograr certidumbre jurídica, una rápida transición conforme la Ley lo determina.

La señora Gladys Jiménez menciona que, escuchando a Silvia Lara, esas gestiones hay que hacerlas, hay que dejar en evidencia lo que estamos haciendo, y tenemos varias acciones ya desde antes en la misma Comisión Consultiva y lo que ustedes están haciendo es sumamente relevante, entonces me parece que por ese lado todo está bien. Ahora comentarles lo último que se sabe en la Asamblea Legislativa en relación con el proyecto, pero en relación con lo que planteaba don Juan Luis totalmente de acuerdo con él, de hecho fue parte de mi planteamiento en la sesión pasada, que es importante que la entidad que hoy tiene la competencia y la atribución de asignar contenido presupuestario para la ST y dotarla de equipo y demás, lo siga haciendo en cuanto se resuelve esta incertidumbre. Bien lo planteó don Juan Luis, me parece que aquí hay una disyuntiva que él tiene entre manos de si va para Trabajo o de si va para PANI y creo que, evidentemente, hay que hacer una muy buena justificación, enfatizando no solo en el interés superior del niños, sino también de toda la continuidad del servicio público, me parece que es la ruta y que nos resuelve un poco la situación. Por otro lado, comentarles que durante toda esta semana hemos venido gestionando con Casa Presidencial la posibilidad de una intervención más directa para sacar adelante el proyecto de Ley, ha habido un gran acompañamiento, conversando también con algunos Diputados y Diputadas y con Casa Presidencial para orientar un poco el proceso y cómo podemos agilizar. La intención era que este lunes, como me lo había planteado doña Geannina Dinarte, que pudiera ser conocido y votado en primer debate, estaban pendientes la aprobación de las mociones, no se ha quemado el día segundo de mociones. El día de ayer doña Geannina envió a la Asamblea Legislativa un oficio haciendo un exhorto a la señora Diputada y Presidenta de la Asamblea, a los jefes de fracción y a los diputados en general, en tres o cuatro párrafos muy bien desarrollados en el sentido de la importancia de la aprobación de este proyecto que está ahí. Creo que las gestiones están, importante que hay sinergias ahí de varios Diputados y Diputadas para que este proyecto salga, creo que lo conveniente aquí es seguir gestionando, el proyecto no incluye elementos que no sean los que realmente se requieren para que la Ley pueda ser operativa, yo esperaría que la próxima semana se puedan quemar esas mociones que son muy sencillas, espero

Escaneado con CamScanner

que no tengan ningún problema, porque de toda la revisión que se hizo siempre quedó un artículo que es el artículo 20 que insiste nuevamente que en ausencia de la rectoría del sector social será el PANI, entonces ese había que quitarlo, y una moción de la Diputada Valladares en torno a un requisito adicional para la persona que ostente el cargo de la ST, creo que no se tendrá mayor problema. Igualmente hay que seguir adelante, eso es lo que les puedo comentar de lo que hemos dado seguimiento aquí por parte del PANI y que Presidencia ha estado trabajando de la mano para que esto suceda.

El señor Juan Luis Bermúdez propone que el día de hoy se pueda conocer una propuesta de acuerdo que pueda representar una voz de apoyo al trámite y aprobación al proyecto de Ley, dirigida a los señores y señoras Diputadas, sin hacer ruido al proceso de negociación del Ministerio de la Presidencia, sino que lo tengamos como un elemento que podría generar ese llamado más generalizado de parte de la Comisión Consultiva a los y las Diputadas para apoyar esa iniciativa. Por eso, pedí a la ST que hiciera una propuesta de acuerdo para valorarlo entre todos y todas.
La señora Silvia Lara menciona que a ella le parece perfecto, para que incluso sirva a los y las Diputadas para comprender las dimensiones y la importancia que tiene aprobar ese proyecto de Ley expresado a través de la voz de todas nuestras instituciones, nada más pregunto a don Juan Luis por qué piensa que quizás ahorita no podríamos comunicarlo sino nada más tenerlo a mano por si acaso.

El señor Juan Luis Bermúdez indica que lo dice en la lógica de procurar la mayor tranquilidad en la tramitación del proyecto de Ley, hay proyectos que tienen esa virtud de que pasan como muy desapercibidos y su tramitación no se ve interrumpida por alguna otra valoración.

La señora Gladys Jiménez menciona que cuando habla de ir a la Asamblea Legislativa, a tocar puestas y hablar con los Diputados, a eso me refiero con no generar ruido innecesario, pero yo estoy pensando que el acuerdo sí debe ser comunicado porque es otra acción que este Consejo está haciendo para acreditar todo lo que necesitamos para cumplir con un mandato legal y con el espíritu del legislador

La señora Silvia Lara menciona que es una oportunidad para expresarse como Comisión, expresarnos así podría tener un peso político importante.

La señora Damaris Jiménez procede con la lectura de la propuesta de acuerdo:

ASUNTO: Respaldo al Proyecto de Ley N°20.822 para como complemento de la Reforma a la Ley N°9941, Reactivación y Reforzamiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Considerando:

Primero: Que la Ley N°9941, Reactivación y Reforzamiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, publicada en la Gaceta N°42 el pasado 02 de marzo del 2021, reforma y adiciona el articulado de la Ley N°9220, Ley que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil del 24 de marzo del 2014, lo cual ha sido respaldo, tanto en su trámite

Escaneado con CamScanner

de aprobación como en el compromiso de implementación por todas las instituciones que conforman esta Comisión Consultiva.

Segundo. Dentro de las principales reformas realizadas por la Ley N° 9941 destacan:

> **Artículo 7.- Coordinación Superior**. El ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) será el que coordine y presida la Comisión Consultiva de la Redcudi, (...).
>
> **Artículo 9.- Secretaría Técnica**. La Redcudi tendrá una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, a la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el cual incluirá en su presupuesto la partida correspondiente a los recursos asignados mediante esta ley. (...)
>
> **Artículo 11.- Estructura de la Secretaría.** La Secretaría Técnica de la Redcudi contará con una estructura organizacional y recurso humano que garantice el desarrollo efecto de sus funciones. (...)
>
> **Artículo 20.- Acciones operativas.** Con el fin de fortalecer los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, se establecen las siguientes acciones operativas:
>
> a) La principal institución responsable de las acciones operativas de la Secretaría Técnica de la Redcudi será el ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el cual le brindará el contenido presupuestario, el espacio físico, el apoyo logístico el equipo, los materiales y el personal necesario para su adecuado funcionamiento.

Tercero: Que, adicionalmente, la Ley N°9941modifica el artículo 4to de la Ley Nº 7648 Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, disponiendo entre las atribuciones del Patronato Nacional de la Infancia que: *en ausencia de un ministerio que ejerza la rectoría social, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) coordinará y presidirá la Comisión Consultiva de la Redcudi.*

Cuarto: Que este mismo cuerpo normativo incluye **cuatro transitorios** que reflejan la intención de que se materialice el traslado de personal, presupuesto y otros ajustes hacia el PANI, señalando:

> **TRANSITORIO I.** El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de seis meses, posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, realizará los trámites pertinentes a fin de que el contenido presupuestario, y los activos de la Red Nacional de Cuido y

Escaneado con CamScanner

Desarrollo Infantil (Redcudi) se trasladen al Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

TRANSITORIO II. El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de seis meses, posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, realizará los traslados correspondientes del personal asignado a la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi) en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) al Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Dichos funcionarios conservarán todos sus derechos laborales.

TRANSITORIO III. El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de seis meses, posteriores a la vigencia de esta ley, deberá ajustar la normativa administrativa y reglamentaria existente, incluyendo la reglamentación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N.° 9220, Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de 24 de marzo de 2014.

TRANSITORIO IV. En el plazo máximo de nueve meses, contado a partir de la publicación de la presente ley, el servicio de ventanilla única de información indicado en el artículo primero deberá estar funcionando plenamente por los medios tecnológicos adecuados y accesibles.

RESULTANDO:

Primero: Que las instituciones responsables de la implementación de la Ley N° 9941 señalan la necesidad de reducir duda en el sentido de que si bien se aprecia que el espíritu del legislador es adscribir al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI) que hasta la fecha ha estado vinculada al IMAS; empero, también señala actuaciones de dirección y operativas inicialmente asignadas al Ministerio que ejerza la rectoría del sector social, correspondiendo hoy al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), o en ausencia de éste, al Patronato Nacional de la Infancia.

Segundo: Que la modificación del artículo 4to de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia reafirma la participación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en las funciones de dirección de la Red siempre que exista la manifestación, habilitación y o comunicación que disponga que el ministerio que ejerza la rectoría del sector social no asumirá la adscripción de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI), la dirección de la Comisión Consultiva de la REDCUDI tal como lo indica la Ley Nº 9220.

Tercero: Que a la fecha el PANI, el IMAS y el MTSS han avanzado en el establecimiento de las condiciones óptimas para el traslado de la ST-REDCUDI sin que esto implique creación de plazas alguna en resguardo de los recursos públicos, y para los efectos planteó un proyecto de Ley en el que se adscribe la ST-REDCUDI al PANI, el mismo se encuentra en revisión en la Asamblea Legislativa.

Escaneado con CamScanner

Cuarto: Que los plazos definidos para el cumplimiento de los transitorios de la Ley Nº 9941 están prontos a vencerse.

Quinto: Que existe el Expediente N°20.822,el cual contiene el texto actualizado con el primer informe de mociones 137 (5 mociones presentadas, 4 aprobadas y 1 rechazada) liderado por la Diputada Ivonne Acuña bajo el nombre de ***"Reforma a los artículos 7, 9,10,11,15 y 20 de la Ley 9220, crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, del 24 de marzo del 2014 y sus reformas, modificación del artículo 4 de la ley 7648, Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia del 09 de diciembre de 1996 y sus reformas y, reforma de los Transitorios I, II, III y IV de la Ley N°9941 "Ley para la reactivación y reforzamiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil" del 15 de febrero de 2021 y sus reformas para el fortalecimiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil".***

Sétimo: Este proyecto permite ampliar la claridad jurídica y administrativa a los retos identificado en la implementación de la Ley N° 9941, así como también permite que el PANI pueda ejercer, en concordancia con el espíritu del legislador, las funciones de operación, logística, presupuestación y adscripción de la ST. Además, este proyecto de Ley N° 20.822 incluye una ampliación de los plazos de los transitorios que tienen relación con el traslado del personal y de los recursos.

POR TANTO,

1. Instar, de forma respetuosa de separación de poderes, a las señoras Diputadas y señores Diputados de la República, a respaldar el trámite y aprobación del proyecto de Ley bajo el Expediente 20.822, cuyo texto fortalece la implementación de las Leyes Nº9220 y Nº9941 a través de la Red de Cuido y Desarrollo Infantil que esta Comisión tiene bajo su responsabilidad.

ACUERDO FIRME

COMUNÍQUESE.

El señor Juan Luis Bermúdez indica como observación que le parece mejor que al inicio diga "principio de separación de poderes". Por su parte, la señora Gladys Jiménez menciona que podría resultar confuso que se envíe un documento tan amplio a la Asamblea Legislativa, me decantaría más por una nota en términos muy similares a los que envío Presidencia de la República, sin entrar en mucho detalle. Me parece que el oficio debería ir en términos que más o menos plantea algo así: primero quiénes integran la Comisión Consultiva y cuál es el esfuerzo que venimos realizando, expresarles el interés de que se incluya el proyecto en la agenda en una próxima sesión del Plenario, referirnos al estado en qué se encuentra el proyecto actualmente y resaltar que es una iniciativa que pretende fortalecer la REDCUDI, no implica creación de plazas tampoco la asignación de nuevos recursos, recordar el compromiso que tiene la Comisión con la niñez

Escaneado con CamScanner

y la adolescencia, la importancia de fortalecer la REDCUDI y agradecer todas las gestiones que se realicen.

La señora Damaris Jiménez menciona que la propuesta de acuerdo se hace de esa forma para mantener un formato que ya se tiene, no se enviaría todo el documento.

La señora Silvia Lara menciona que está de acuerdo con simplificar el acuerdo y lo que queremos comunicarle a los Diputados y Diputadas. Recomiendo revisar el oficio que envió Presidencia de la República, para alinearnos con el argumento ya planteado.

ACUERDO N° 42-08-2021:

La señora Silvia Lara Povedano, procede a someter a votación el siguiente acuerdo: **"En atención al seguimiento que la Comisión Consultiva ha venido realizando en relación a la Ley N°9941 se acuerda realizar una nota exhortando a las señoras Diputadas y señores Diputados de la República a aprobar el proyecto de Ley bajo el Expediente 20.822."** Se aprueba el anterior acuerdo por votación unánime de los siguientes miembros presentes: señora Silvia Lara Povedano, señor Juan Luis Bermúdez Madriz, señora Melania Brenes Monge, señora Gladys Jiménez Arias y señora Marcela Guerrero Campos. **Acuerdo en firme.**

ARTÍCULO CUARTO: AVANCES PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 20.822. SRA. GLADYS JIMÉNEZ ARIAS, MINISTRA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PANI.

Este tema fue discutido como parte del Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOCIAL- SIS DE LA REDCUDI. SRA. DAMARIS JIMÉNEZ ARTAVIA, ST-REDCUDI.

Se procede con la revisión del Reglamento del Sistema de Información de la REDCUDI. La señora Yariela Quirós menciona que se dieron a la tarea de buscar un espacio con la PRODHAB para poder hacer una revisión del Reglamento. El Reglamento ya por el fondo contiene todas las observaciones, no tiene observaciones adicionales, la PRODHAC ha dicho que el Reglamento así como está podría pasar. Algo que es muy importante que el Reglamento quede inscrito a la PRODHAC para que el SIS comience a operar, lo que necesitamos es que ustedes hagan una revisión del Reglamento con los cambios que se hicieron, definir datos sensibles y una serie de requisitos y elementos que anteriormente habíamos eliminado en la propuesta que se envió a la PROHAC. En este nuevo Reglamento viene incluido y en caso de que ustedes aprueben esta propuesta que será nuevamente enviada a la PRODHAB, en paralelo podríamos coordinar para la publicación del Reglamento para que el sistema empiece en producción lo antes posible. No es necesario que la PRODHAB lo haya revisado, sino que es un proceso en paralelo. Es una decisión que someto a consideración de ustedes, ya el proceso de capacitación arrancó, hay 200 alternativas capacitadas al día de hoy y el SIS listo para producción.

La señora Damaris Jiménez procede con la presentación del Reglamento:

- CONSIDERANDOS (13)
- CAPITULO PRIMERO: DISPOCISIONES GENERALES (5 arts.)
  - OBJETO

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
COMISIÓN CONSULTIVA
RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

- AMBITO DE APLICACIÓN
- TERMINOLOGIA – DEFINICIONES
- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN

- CAPITULO SEGUNDO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES (8 arts.)
- CAPITULO TERCERO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (3 arts.)

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
CONSIDERANDOS	Incluir un considerando que indique que el presente Reglamento fue sometido a revisión por parte de la PRODHAB, para efectos de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Ley 8968.	**XIII.** Que el presente Reglamento fue sometido a revisión por parte de la PROHAB para efectos de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Ley N°8968.
ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación: El SIS-REDCUDI tiene alcance y aplicación interinstitucional, intersectorial y nacional, abarca la información de la población atendida por la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, beneficiaria de servicios de cuido y desarrollo infantil y de las alternativas de atención públicas, privadas o mixtas que prestan estos servicios.	Especificar qué tipo de información de la población atendida será recopilada y/o	**ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación:** El SIS-REDCUDI tiene alcance y aplicación interinstitucional, intersectorial y nacional, abarca la información de la población atendida por la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, beneficiaria de servicios de cuido y desarrollo infantil y de las alternativas de atención públicas, privadas o mixtas que prestan estos servicios. Así como aquella información que sea necesaria y pertinente para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios relacionados con el cuido y desarrollo infantil.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
Artículo 3. Terminología-Definiciones. Originalmente se suprimieron estos términos	Incluir dentro del Artículo 3.- Terminología-Definiciones, los conceptos de datos personales, datos	**Datos personales**: Cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable, tal como el nombre, número de identificación, dirección

Escaneado con CamScanner

	personales de acceso restringido, datos de acceso irrestricto y datos sensibles, de acuerdo con los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley 8968, siempre y cuando los mismos vayan a ser recopilados y/o tratados dentro del sistema de información (base de datos) que se pretende crear y regular por parte de esa entidad.	domiciliaria, entre otros. **Datos personales de acceso restringido:** Los que aun formando parte de registros públicos, no son de acceso irrestricto por ser de interés único para su titular o para la Administración Pública, por lo que, su tratamiento por terceros solo será permitido previo consentimiento expreso del titular u orden judicial. **Datos sensibles:** Toda aquella información de una persona que pueda ser utilizada en el Sistema de información con fines distintos a los establecidos, en relación con su fuero íntimo y que revelen su origen étnico, opinión política, convicción religiosa o espiritual, condición socioeconómica, datos relacionados con su condición de salud o genética, vida y orientación sexual, entre otros.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
Artículo 3. Terminología y Definiciones.	Incluir dentro de las definiciones del numeral 3, los siguientes conceptos: Deber de Confidencialidad (según artículo 11 e inciso f) del artículo 3 de la Ley 8968), Responsable de la Base de Datos (inciso h) artículo 3 Ley 8968), Interesado (inciso g) artículo 3 Ley 8968), a efecto de que queden bien identificados y definidos dentro del reglamento.	**Persona Responsable de la Base de Datos**: Es la persona física o jurídica que administre, gerencie o se encargue de la base de datos, ya sea esta una entidad pública o privada, competente, con arreglo a la ley, para decidir cuál es la finalidad de la base de datos, cuáles categorías de datos de carácter personal deberán registrase y qué tipo de tratamiento se les aplicarán. Para los efectos de este Reglamento se

Escaneado con CamScanner

		entenderá como responsable del Sistema de Información de la REDCUDI a la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. **Persona Encargada de la protección de datos**: Persona funcionaria encargada de analizar e implementar la protección de datos personales así delegada por la Persona Responsable de la Base de Datos. **Persona Interesada:** Es la persona física, titular de los datos que sean objeto del tratamiento automatizado o manual en el SIS-REDCUDI.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
Artículo 4. Principios que regirán la actuación del SIS-REDCUDI.	Estima conveniente incluir los Principios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 8968, a saber: Autodeterminación informativa, Principio de consentimiento informado y Principio de calidad de la información, dada la relevancia que revisten en el tratamiento de datos personales. Autodeterminación informativa, se recomienda hacer referencia a las excepciones señaladas en el artículo 8, incisos b), e) y f) de la Ley 8968, las cuales, según la revisión del objetivo de este cuerpo normativo, podrían ser de aplicación al presente caso .	**Principio de Autodeterminación informativa:** Toda persona tiene derecho a la autodeterminación informativa, la cual abarca el conjunto de principios y garantías relativas al legítimo tratamiento de sus datos personales con el objeto de controlar el flujo de informaciones que conciernen a cada persona, derivado del derecho a la privacidad, evitando que se propicien acciones discriminatorias. Los principios, los derechos y las garantías aquí establecidas podrán ser limitados de manera justa, razonable y acorde con el principio de transparencia administrativa, cuando se persigan la seguridad y el ejercicio de la autoridad pública, la adecuada prestación de servicios públicos y la eficaz actividad ordinaria de la Administración pública. **Principio de Consentimiento**

Escaneado con CamScanner

		Informado: Es el proceso de comunicación continúa entre la Secretaría Técnica de la REDCUDI y las personas usuarias, entes y establecimientos del Sistema de Información de la REDCUDI se reconoce el derecho a participar activamente en los diferentes procesos establecidos por la Secretaría Técnica de la REDCUDI de conformidad con la Ley N°9220. Es el derecho de la persona interesada y la persona usuaria a obtener información clara y específica de cada actividad, así como su derecho de consentir o no la participación en determinado procedimiento.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
Artículo 4. Principios que regirán la actuación del SIS-REDCUDI.	Estima conveniente incluir los Principios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 8968, a saber: Autodeterminación informativa, Principio de consentimiento informado y Principio de calidad de la información, dada la relevancia que revisten en el tratamiento de datos personales. Autodeterminación informativa, se recomienda hacer referencia a las excepciones señaladas en el artículo 8, incisos b), e) y f) de la Ley 8968, las cuales, según la revisión del objetivo de este cuerpo normativo, podrían ser de aplicación al presente caso	**Principio de calidad de la información:** El Sistema de Información recolectará, almacenará información de carácter personal para su tratamiento automatizado o manual, cuando esta información sea actual, veraz, exacta y adecuada para el fin para el que se recolecta.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 5.- La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI) tendrá a cargo el diseño, administración, control, uso, supervisión y evaluación de la base de datos del SIS-REDCUDI.	Recomienda detallar y/o establecer bajo qué preceptos, pautas, disposiciones, lineamientos, procedimientos, etc., se realizarán estas labores .	**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI) tendrá a cargo el diseño, administración, control, uso, supervisión de la base de datos del SIS-REDCUDI, así como la emisión, administración, tratamiento o publicación, de la información sujeta a la protección de datos personales bajo los procedimientos que para estos efectos se establezcan.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
ARTÍCULO 6.- La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI) deberá implementar políticas de seguridad de la información y los procedimientos correspondientes para lograr los niveles de seguridad requeridos, de acuerdo al análisis que se realice de la información que contiene la base de datos del SIS-REDUCDI, para ello deberá:	Al inicio, se recomienda indicar y/o especificar cuáles son, cuando se crearán y a cargo de quién estarán las políticas de seguridad de la información y los procedimientos correspondientes que implementará la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI).	**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI) implementará las políticas de seguridad de la información y los procedimientos correspondientes para lograr los niveles de seguridad requeridos, de acuerdo al análisis que la persona responsable realice de la información que contiene la base de datos del SIS-REDCUDI, para ello deberá:
a) Establecer un conjunto de procedimientos relacionados con el control de acceso a la información por las herramientas tecnológicas de aplicación al registro de información y a las	En el inciso a) se especifique a cuáles procedimientos se refiere, es decir, definir claramente qué es lo que se va a hacer en el momento.	a) Establecer los procedimientos relacionados con el control de acceso a la información por las herramientas tecnológicas de aplicación al registro de información y a las terminales y otros recursos de comunicación, tales como la definición de

Escaneado con CamScanner

terminales y otros recursos de comunicación, tales como la definición de perfiles, roles y niveles de privilegio, y para la identificación y autenticación para el acceso a la información.		perfiles, roles y niveles de privilegio, y para la identificación y autenticación para el acceso a la información.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
b) Establecer, según corresponda, contratos de confidencialidad, convenios marco de cooperación, cartas de entendimiento y cualquier otra medida de seguridad para el manejo de la documentación, así como la terminación normal de contratos, su recisión o resolución y cualesquiera otras medidas de seguridad específicas para el acceso al SIS-REDCUDI.	En el inciso b) se recomienda incluir que la ST-REDCUDI deberá contar con el consentimiento informado. Se recomienda unificar todos los tipos de documentos en uno sólo e indicar cuál será la estructura de éste, y cuál será el que firme el usuario y/o interesado, además, especificar cuáles serán las medidas de seguridad a aplicar, de igual manera, en donde se indica "y cualquier otra medida de seguridad para el manejo de documentación" se agregue al final "e información". .	b) Establecer, según corresponda, contratos de confidencialidad, convenios marco de cooperación, cartas de entendimiento y cualquier otra medida de seguridad para el manejo de la documentación e información por parte de los Entes, Establecimientos, personas usuarias y personas interesadas. Así como establecer la terminación normal de contratos, su recisión o resolución y cualesquiera otras medidas de seguridad específicas creadas para el acceso al SIS-REDCUDI. La Secretaría Técnica de la REDCUDI deberá contar con el consentimiento informado de las personas titulares de la información.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
ARTÍCULO 5.- La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI) tendrá a cargo el diseño, administración, control, uso, supervisión y evaluación de la base de	Recomienda detallar y/o establecer bajo qué pautas, preceptos, disposiciones, lineamientos, procedimientos, etc., se realizarán estas labores .	**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI) tendrá a cargo el diseño, administración, control, uso, supervisión de la base de datos del SIS-REDCUDI, así como la

Escaneado con CamScanner

datos del SIS-REDCUDI.		emisión, administración, tratamiento o publicación, de la información sujeta a la protección de datos personales bajo los procedimientos que para estos efectos se establezcan.
En el Artículo 6, al inicio, se recomienda indicar y/o especificar cuáles son, cuando se crearán y a cargo de quién estarán las políticas de seguridad de la información y los procedimientos correspondientes que implementará la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI).	**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI) implementará las políticas de seguridad de la información y los procedimientos correspondientes para lograr los niveles de seguridad requeridos, de acuerdo al análisis que la persona responsable realice de la información que contiene la base de datos del SIS-REDCUDI, para ello deberá:	En el Artículo 6, al inicio, se recomienda indicar y/o especificar cuáles son, cuando se crearán y a cargo de quién estarán las políticas de seguridad de la información y los procedimientos correspondientes que implementará la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (ST-REDCUDI).

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
	En el Artículo 6, En el inciso a) se especifique a cuáles procedimientos se refiere, es decir, definir claramente qué es lo que se va a hacer en el momento. En el inciso b) se recomienda incluir que la ST-REDCUDI deberá contar con el consentimiento informado. Se recomienda unificar todos los tipos de documentos en uno sólo e indicar cuál será la estructura de éste, y cuál será el que firme el usuario y/o interesado, además, especificar cuáles serán las medidas de seguridad a aplicar, de igual manera, en donde se indica "y cualquier otra medida de seguridad para el manejo de documentación" se agregue	a) Establecer los procedimientos relacionados con el control de acceso a la información por las herramientas tecnológicas de aplicación al registro de información y a las terminales y otros de recursos de comunicación, tales como la definición de perfiles, roles y de niveles de privilegio, y para la identificación y autenticación para el acceso a la información. b) Establecer, según corresponda,

Escaneado con CamScanner

	al final "e información".	contratos de confidencialidad, convenios marco de cooperación, cartas de entendimiento y cualquier otra medida de seguridad para el manejo de la documentación e información por parte de los Entes, Establecimientos, personas usuarias y personas interesadas. Así como establecer la terminación normal de contratos, su recisión o resolución y cualesquiera otras medidas de seguridad específicas creadas para el acceso al SIS-REDCUDI. La Secretaría Técnica de la REDCUDI deberá contar con el consentimiento informado de las personas titulares de la información.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
f) Implementar el uso y control de medios de autenticación (identificación de persona usuaria, contraseñas, firma digital y otros medios) que permitan identificar y responsabilizar a quienes utilizan los recursos. Ello debe acompañarse de un procedimiento que contemple la requisición,	En el inciso f) indicar a qué tipo o cuáles serán los controles de acceso a la información.	e) Implementar el uso y control de medios de autenticación (identificación de persona usuaria, contraseñas, firma digital y otros medios) que permitan identificar y responsabilizar a quienes utilizan los recursos. Ello debe acompañarse de un procedimiento que contemple la requisición,

Escaneado con CamScanner

aprobación, establecimiento, suspensión y desactivación de tales medios de autenticación, así como para su revisión y actualización periódica y atención de usos irregulares.		aprobación, establecimiento, suspensión y desactivación de tales medios de autenticación, así como para su revisión y actualización periódica y atención de usos irregulares.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
g) Establecer los mecanismos necesarios que permitan un adecuado y periódico seguimiento al acceso.	En el inciso g) especificar cuáles serán los mecanismos y cada cuanto se implementarán	g) Establecer los mecanismos necesarios (pistas de auditoría) que permitan un adecuado y periódico seguimiento al acceso.
k) Deberá implementar las medidas de seguridad relacionadas con la operación de los recursos y las comunicaciones, minimizar su riesgo de fallas y proteger la integridad del software y de la información.	En el inciso j) se recomienda incluir al final del inciso que las medidas de seguridad se aplicarán de acuerdo a lo regulado en los artículos del 34 al 38 del Reglamento de la Ley 8968.	j) Deberá implementar las medidas de seguridad relacionadas con la operación de los recursos y las comunicaciones, minimizar su riesgo de fallas y proteger la integridad del software y de la información. Estas medidas de seguridad se aplicarán de acuerdo a lo regulado en los artículos del 34 al 38 del Reglamento de la Ley 8968.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
l) Establecer procedimientos para proteger la información almacenada en cualquier tipo de medio fijo o removible (papel, cintas, discos, otros medios), incluso los relativos al manejo y desecho de esos medios.	En el inciso k) se considera importante especificar cuáles son o serán los procedimientos para proteger la información. Por otra parte, en este mismo artículo, se podría incluir un último inciso que sería el "m" en el que se disponga acerca de la elaboración, control y actualización de los protocolos mínimos de	k) Establecer los procedimientos adecuados para proteger la información almacenada en cualquier tipo de medio fijo o removible (papel, cintas, discos, otros medios), incluso los relativos al manejo y desecho de esos medios.

Escaneado con CamScanner

	actuación a implementar por parte de la ST-REDCUDI, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 de la Ley 8968 y 32 de su Reglamento.	m) Elaborar, controlar y actualizar los protocolos mínimos de actuación que se implementaran por parte de la Secretaría Técnica de la REDCUDI, para establecer los pasos que se deben seguir en la recolección, almacenamiento y manejo de los datos personales, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 de la Ley N° 8968 y 32 de su Reglamento

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
En el Artículo 7.- Obligaciones de los Entes en el SIS-REDCUDI	se recomienda incluir que la obligación de conocer y aplicar las regulaciones sobre seguridad y confidencialidad son las que señala la Ley 8968.	a) Conocer y aplicar las regulaciones sobre seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que establece la Ley N°8968, con el fin de reducir los riesgos de error humano, robo, estafa o uso inadecuado de la información y el SIS-REDCUDI.
Art. 8 De las obligaciones de las personas usuarias del SIS-REDCUDI. a) Suscribir contratos o convenios de confidencialidad, y demás medidas de seguridad específica relacionadas con el uso y manejo del SIS-REDCUDI establecidos por la ST-REDCUDI.	Inciso a) se recomienda incluir la obligación de suscribir contratos de confidencialidad y consentimiento informado.	a) Suscribir contratos de confidencialidad, consentimientos informados y demás medidas de seguridad específica relacionadas con el uso y manejo del SIS-REDCUDI establecidos por la ST-REDCUDI.
	En el Artículo 12, referente al Capítulo Tercero: Deber de Confidencialidad, se considera conveniente se incluya que su regulación estará expresamente a lo señalado en el artículo 11 de	**Artículo 15.** Toda persona física o jurídica, pública o privada, que tenga participación en el tratamiento de los datos personales del Sistema de Información de la

Escaneado con CamScanner

	la Ley 8968	REDCUDI, debe cumplir con el deber de confidencialidad que exige la Ley N° 8968 en su artículo 11, por lo que le corresponderá guardar confidencialidad respecto de los datos personales, restrictos y sensibles tratados. Además, no podrá apoderarse, modificar, interferir, acceder, copiar, transmitir, publicar, difundir, recopilar, inutilizar, interceptar, retener, vender, comprar, desviar para un fin distinto para el que fueron recolectados o dé un tratamiento no autorizado a los datos de una persona física que su información se encuentre en el Sistema de Información de la REDCUDI, salvo instrucciones expresas por parte del responsable. Esta obligación perdurará aún después de finalizada la relación laboral con el Ente, institución, establecimiento y/o con el Sistema de Información de la REDCUDI.

ANTERIOR	OBSERVACIONES PROHAB	ACTUAL
	En el Artículo 13, se estima relevante señalar expresamente los numerales de la Ley 8968 y su Reglamento, bajo los cuales se tramitarán las denuncias por incumplimiento de las disposiciones legales tendientes a la protección de datos. Siendo los mismos, los siguientes artículos: del 24 al 32 de la Ley 8968 y del 58 al	**ARTÍCULO 16.** En caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior, la respectiva denuncia se realizará y tramitará con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, de conformidad con lo señalado en los artículos 24 al 32 de la Ley de Protección de la Persona

Escaneado con CamScanner

	72 de su Reglamento.	Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968 y los artículos 58 al 72 del Reglamento a la Ley N° 8968. En los casos que corresponda se aplicará el Código Penal, Ley N° 4573, por el delito de Violación de datos personales.

ARTÍCULO 14. Solicitudes de protección y recepción de inquietudes, dudas y quejas. Las personas que considere que sus datos no se están protegiendo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8968 y este Reglamento, puede proceder a plantear su solicitud, inquietud, duda o queja de forma electrónica a través de los medios que para ese fin sean habilitados, o bien de forma presencial en las oficinas de la Secretaría Técnica de la REDCUDI. La Secretaría Técnica de la REDCUDI es la encargada de tramitar y dar respuesta a las gestiones realizadas por ambas vías.

Finalmente, se informa que la Agencia está desarrollando una campaña de concientización en todos los sectores, principalmente en el sector público, con el fin de que, como principales responsables de cumplir con todo lo que establece el ordenamiento jurídico, aun cuando no exista una obligación legal para que esta (s) base (s) de datos, y todas las demás existentes en la institución deban inscribirse, efectivamente se proceda con dicho trámite. Lo cual garantiza, no sólo a la institución sino a los administrados, que en todas las etapas del tratamiento de datos personales que se lleva a cabo, se cumple con cada una de las disposiciones legales, condiciones y requisitos técnicos dispuestos en la normativa vigente.

Finaliza la presentación y se procede con las observaciones.

El señor Juan Luis Bermúdez indica que le parece que la redacción del artículo 5 no responde a la observación de la PRODHAB. La señora Yariela Quirós recomienda cambiar la redacción del artículo, para que se indique que la ST será la encargada de elaborar los procedimientos para la administración, control, uso, supervisión de la base de datos del SIS-REDCUDI.

La señora Melania Brenes consulta por qué aún no se puede establecer la periodicidad del seguimiento, es decir, qué impide que se diga por ejemplo, que se haga semestral o anual. La señora Damaris Jiménez responde que podría tratarse de lineamientos de TI que establezcan que se determine la periodicidad en los mismos manuales, queda sujeto a la aplicación del SIS. La señora Yariela Quirós menciona que lo que se ha explicado es que no tiene que estar reglamentado, que eventualmente si tenemos que hacer un cambio no tengamos que pasar por ese proceso, más bien lo operatizamos a través de estos protocolos y si tenemos que hacer un cambio ya sería algo más sencillo de atender.

La señora Melania Brenes indica que el problema es que cuando se deja muy abierto, la administración no siente la presión de generar los documentos o manuales.

Escaneado con CamScanner

La señora Damaris Jiménez menciona que cualquier aspecto de los incisos se puede subsanar con el Manual de Uso y Manual del SIS. Todos versan sobre la misma información, los datos que se van a tratar y demás.

El señor Juan Luis Bermúdez consulta si en la implementación de las observaciones de la PRODHAB había trabaja alguien de TI, porque muchas de las observaciones son conocidas por los funcionarios o funcionarias de TI. Y si nosotros podemos dejarlos adecuadamente señalados, me parece que podría ser oportuno.

La señora Silvia Lara menciona que hay una línea fina entre lo que son los reglamentos propiamente y los protocolos y es muy fácil confundir qué va en los reglamentos y qué va en los protocolos. Yo creo que es importante tener claridad de cuáles son los protocolos que se deben tener y que más bien el Reglamento establezca que se deberá elaborar e implementar protocolos X, sin perjuicio de que se elaboren otros que se requieran. Aquí estamos en una zona gris en que una parte se dice acá en el Reglamento y otra parte se va a decir en el protocolo y eso terminaría siendo muy confuso, entonces yo pensaría en la posibilidad de dejar establecido en el Reglamento que deben existir esos protocolos. Creo que debe de haber una coordinación con TI para determinar qué cosas deben integrarse en los protocolos que deberán elaborarse y ponerse en práctica.

La señora Yariela Quirós aclara que una compañera de TI destacada en la ST es la que ha liderado este proceso y sé que ella ha realizado las consultas respectivas al Departamento de TI del IMAS, apoyándose en toda la experiencia que ya tiene este Departamento, además de que la Institución ya ha iniciado un proceso de intercambio de información con SINIRUBE. Todas estas observaciones las vamos a volver a revisar, a atender según lo recomendado, pero sí la compañera ya ha hecho esa ruta en la Institución.

La señora Gladys Jiménez menciona que cuando se elabora un Reglamento, éste puede convertirse en una camisa de fuerza para poder modificarlo porque requiere todos los procedimientos que ustedes saben que implica, generalmente el Reglamento refiere a la elaboración de manuales o protocolos u otros instrumentos. Creo que las observaciones que hace la PRODHAB van en el sentido de que hay que establecer los procedimientos, pero no necesariamente que hay que desarrollar los procedimientos en el Reglamento. A mí me parece que una redacción que podría ayudarnos sería "establecer los procedimientos para proteger la información almacenada en cualquier equipo fijo u otros, con base en los principios rectores de la información que se desarrollarán mediante el manual de uso y aplicación de este Reglamento. Eventualmente en un último artículo pudiéramos asignar un plazo para la elaboración de estos manuales o protocolos, porque sé que en el camino hay otros procedimientos que hay que desarrollar, porque si nos quedamos en el desarrollo de los procedimientos para la información, para el almacenaje y para otros que hemos hablado, podemos quedarnos no solamente mucho tiempo en eso, sino que además se convierte en camisa de fuerzas, y en el tema tecnológico todo avanza muy rápido. Mi recomendación sería dejar establecidos los procedimientos que van a estar con base en los principios rectores en materia de tratamiento de la información que se van a desarrollar mediante el manual o los manuales.

La señora Marcela Guerrero menciona que éste es un tema que requiere de una importante especificidad técnica, considera que hay zonas grises que deberían venir mucho más digeribles con algunos criterios para nosotros intervenir en la redacción y tener claridad o alguna reunión con personas expertas y solo dedicarnos a revisarlo para que haya certeza jurídica en quienes vayan a operar no solo el Reglamento sino el conjunto de

Escaneado con CamScanner

opciones. He estado atenta porque hay una materia que es jurídica, conexa con interpretaciones y otras acciones que, en mi caso, quisiera que venga el criterio un poco más maduro, o eventualmente lo que hace falta son consultas para interpretación tal vez nos pueden facilitar un experto.

La señora Yariela Quirós menciona que se ha hecho una revisión muy consciente del Reglamento, éste pasó por la revisión de asesorías jurídicas o de asesores de las diferentes instituciones, lo cual nos abrió muchísimo el panorama, en cuanto a las definiciones y el contenido de este documento. Con respecto a la parte propiamente tecnológica, lo hemos trabajado desde la ST y, como le comentaba, se ha echado mano del apoyo que nos ha brindado TI del IMAS, y además hemos tomado como respaldo los documentos que se han emitido desde el SINIRUBE para el uso del Sistema de Información. Creemos que la propuesta atiende las observaciones que se han realizado y se ha tratado de no dejar portillos abiertos para incorporar todas las observaciones que se han hecho por las Instituciones y ahora en esta última línea por parte de la PRODHAB. De hecho con la PRODHAB hemos tenido una revisión bastante exhaustiva, se revisó artículo por artículo y el contenido del Reglamento y no se nos hicieron mayores observaciones sino las recomendaciones de que se tenía que inscribir, el tema de los protocolos, el tema de los manuales, que es algo que hemos estado trabajando de forma paralela con el desarrollo del Sistema de Información. Sin embargo si todos lo tienen a bien, podría hacerse un taller con los profesionales de tecnologías de información de las instituciones que conforman la REDCUDI, principalmente con las Unidades Ejecutoras, PANI, IMAS y CEN-CINAI, que tienen información de la población atendida y con el apoyo del MEP para conocer si hay alguna impresión diferente de algo que deba incorporarse en este Reglamento.

La señora Melania Brenes menciona que estaría de acuerdo y podría poner a disposición un equipo de enlace, ya nosotros hemos pasado por eso por la consulta sobre manejo de datos de las personas menores de edad, si se acuerda el apoyo de las Unidades de TI y es necesario establecer un enlace con mucho gusto.

La señora Gladys Jiménez consulta cómo ven ustedes el estado del Reglamento, porque recuerdo que había pasado ya por las asesorías jurídicas en dos oportunidades, en el caso del PANI ya hemos emitido criterio, observaciones también muy valiosas que hizo don Juan Luis, después acordamos para tener mayor certeza que la PRODHAB hiciera revisión del Reglamento, relacionados con el uso de la información, nos emitiera criterio. Veo que hicieron muy pocas observaciones. Entonces más bien la pregunta que yo hacía era si hoy ustedes lo traían para una eventual aprobación porque está ya muy listo, pero ya ustedes acaban de expresar que el Reglamento tiene todas las observaciones ya incorporadas, yo por eso irrespetuosamente sugeriría que técnicamente indicáramos que está bien, lo revisaron nuestros equipos jurídicos y técnicos y la PRODHAB y creo que en atención a la observación que hizo doña Marcela, tal vez darnos un plazo para que le demos la última revisión antes de la próxima sesión, doña Marcela puede hacer las consultas y la apoyamos en la parte técnica, y ya creo que el documento estaría listo para la aprobación. Me parece que una vez aprobado el Reglamento lo pasemos a los equipos técnicos para la elaboración de la letra menuda, los manuales y lineamientos, y ver los plazos para contar con esos manuales del procedimiento.

La señora Yariela Quirós menciona que su propuesta va en la misma línea, este Reglamento está bastante revisado, a conciencia, nos hemos sentado en sesiones de trabajo y hemos echado mano de apoyos externos para poder tener un documento bastante consolidado y considero que la revisión ahora debe enfocarse en los manuales y

Escaneado con CamScanner

protocolos que se vayan a desarrollar para el uso de este SIS, también es normativa vinculante a este Reglamento, de los procedimientos que desarrolla la ST que van a ser específicos los procedimientos en estos protocolos. Yo sugeriría que trabajáramos en esta línea, ver el Reglamento ya con todos los procedimientos y con el personal de las instituciones.

ACUERDO N° 43-08-2021:

La señora Silvia Lara Povedano, procede a someter a votación el siguiente acuerdo: **"Dar por aprobada la propuesta del documento del Reglamento del Sistema de Información de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil."** Se aprueba el anterior acuerdo por votación unánime de los siguientes miembros presentes: señora Silvia Lara Povedano, señor Juan Luis Bermúdez Madriz, señora Melania Brenes Monge, señora Gladys Jiménez Arias y señora Marcela Guerrero Campos. **Acuerdo en firme.**

ACUERDO N° 44-08-2021:

La señora Silvia Lara Povedano, procede a someter a votación el siguiente acuerdo: **"Solicitar a la ST-REDCUDI la propuesta del listado de manuales y protocolos de actuación para el SIS-REDCUDI de acuerdo con la Ley N°8968 y su reglamento, cualquier otra normativa aplicable, así como de los órganos contralores, para que sean presentados en la Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de la REDCUDI del 22 de setiembre de 2021".** Se aprueba el anterior acuerdo por votación unánime de los siguientes miembros presentes: señora Silvia Lara Povedano, señor Juan Luis Bermúdez Madriz, señora Melania Brenes Monge, señora Gladys Jiménez Arias y señora Marcela Guerrero Campos. **Acuerdo en firme.**

Al ser las 18 horas con 5 minutos del trece de agosto de 2021 se da por cerrada la sesión. Es todo leído y la encuentran conforme, y ratifican. Firmamos.

SILVIA LARA POVEDANO
PRESIDENTA

YARIELA QUIRÓS ÁLVAREZ
SECRETARIA

Nota: Se procede solicitar el cierre de éste Tomo II, que incluye las actas. N°04-E-08-2021 y N° 05-E-08-2021, aprobadas en sesión extraordinaria N°06-E-10-2021 de la Comisión Consultiva, Acuerdo N°48-10-2021 celebrada el día 27 de octubre de 2021, ya que se aperturaron nuevos libros de actas, desde su Tomo I, con el Patronato Nacional de la Infancia, en acatamiento a lo demandado en la Ley 9220 y sus reformas Ley 9941 y Ley 10.038,, Cabe destacar que el acta N°06-E-10-2021 de la Comisión Consultiva, será asentada en el primer Tomo I del Libro de Actas Patronato Nacional de la Infancia, dada la fecha de su celebración

SILVIA LARA POVEDANO
PRESIDENTA

YARIELA QUIRÓS ÁLVAREZ
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner